COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 352 DE 2026, PRESENTADA POR MANUEL JOSÉ MURILLO VERA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-009-CAM-2026

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM con NIT No. 800.255.580-7, adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía, Invitación Pública No. MC-009-CAM-2026.

Que, dentro del término establecido en el cronograma de la invitación, se presentaron propuestas por parte de:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PRESENTACION DE LA PROPUESTA M-009-CAM-2026	ISIS YANITH TOQUICA GAVIRIA	Oferta en evaluación	24/03/2026 3:05 PM	13.200.000 COP
"Prestación de servicios de apoyo a la gestión contable y financiera – Proceso MC-009-CAM-2026"	MANUEL JOSE MURILLO VERA	Oferta en evaluación	24/03/2026 11:58 AM	10.800.000 COP

Que en el informe de evaluación de fecha 26 de marzo de 2026, se publica el informe de evaluación en el cual se realizaron requerimientos a los dos oferentes:

PROVEEDOR	Evaluación jurídica	Evaluación Técnica	Evaluación Económica
ISIS YANITH TOQUICA GAVIRIA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
MANUEL JOSE MURILLO VERA	NO CUMPLE	CUMPLE	REQUERIMIENTO POR PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Que luego del traslado del informe de evaluación, el proveedor de menor valor presenta documentos con carácter de subsanación, frente a lo cual, el comité evaluador procedió a la verificación de los requisitos habilitantes y concluyó, que, de conformidad con la información registrada, se observa que la propuesta presentada por **MANUEL JOSE MURILLO VERA,** CUMPLE TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICAMENTE, todos los requisitos solicitados por la entidad en la invitación pública MC-009-CAM-2026.

Durante el traslado a la evaluación no se recibió observación alguna.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité Evaluador recomienda adjudicar al proponente **MANUEL JOSE MURILLO VERA,** por cumplir con todas las características solicitadas.

Que en razón de lo hasta aquí expuesto y teniendo en cuenta la recomendación hecha por el comité evaluador, el Director General dispone:

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por **MANUEL JOSE MURILLO VERA**, identificado con C.C. No 1.077.868.793 de Garzón (H), por un valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000) M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiere lugar.

SEGUNDO: OBJETO. PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES CONTABLES Y FINANCIERAS, A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN LOS APLICATIVOS DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONEXOS CON LA GESTIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES A CARGO DEL AREA DE TESORERIA.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar apoyo al área de Tesorería de la entidad, en el proceso de registro de los movimientos contables, financieros y presupuestales que se generan, tanto de entrada como de salida al sistema "Sistema de Planificación de Recursos Empresariales ERP HASNET-SEYGOB".
2. Brindar apoyo en la elaboración de los comprobantes de ingreso y egreso.
3. Realizar las afectaciones presupuestales a cada uno de los registros que se genere en el proceso de contabilización de ingresos y egresos.
4. Brindar apoyo en el manejo del software contable y financiero, para el registro de ejecución contable y presupuestal de los movimientos generados en el área de tesorería.
5. Apoyar la preparación de las cuentas por pagar generando las órdenes de pago, de acuerdo con los términos establecidos por la entidad.
6. Brindar apoyo en la preparación de pagos que por todo concepto deba efectuar la corporación, previo los descuentos de ley.

7. Efectuar los ajustes en los asientos contables, registrando los saldos a favor de terceros, y los ajustes por amortización al peso.

8. Apoyar la elaboración de las facturas de abono por concepto de TUA y TR cuando se requiera, para registrar el pago y abonos que corresponda en los sistemas de información y/o aplicativos de la Corporación vigentes durante la ejecución del contrato.

9. Apoyar la preparación de las cuentas por pagar a 31 de diciembre junto con el programa de pagos correspondientes.

10. Apoyar la verificación de los pagos de terceros en el aplicativo Centro de Información y Trámites Ambientales – CITA y Sistema de Información para la Gestión de Trámites Ambientales - SILAM de (recaudos por usos de agua, recaudos por resoluciones y/o autorizaciones, cobro por evaluación y seguimiento a licencias, permisos, concesiones de agua y recaudo de multas por infracciones ambientales).

11. Apoyar la verificación de datos en el sistema BPM, de usuarios que realizan pagos (por cobro por evaluación y seguimiento a licencias, permisos, concesiones de agua y recaudo de multas por infracciones ambientales); para proceder a la creación de los usuarios (persona natural y/o persona jurídica) en el sistema financiero.

12. Brindar asistencia en la gestión del sistema de información BPM, Apoyando la elaboración de paz y salvos y respuestas de peticiones, quejas y reclamos de los usuarios externos con oportunidad, cumpliendo con la normatividad vigente.

13. Prestar apoyo en el manejo de los aplicativos de gestión y control financiero en el software HASNET-SEYGOB, BPM, CITA y SILAM para poder desarrollar las actividades.

14. Prestar acompañamiento en el control, orden y mantenimiento de los comprobantes contables generados en el área de tesorería y transferirlos al área contable para su custodia final.

15. Disponer de computador para el desarrollo de sus labores.

16. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo(a) a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Corporación.

17. Aplicar el protocolo de atención al ciudadano y manejo del archivo, de acuerdo a lo establecido por la Corporación.

18. Presentar informes mensuales de avance en la ejecución física y financiera del contrato. y presentar un informe final consolidado con el reporte de todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.

19. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven

20. Recibir y responder por el adecuado manejo de los bienes devolutivos que le asignen para el cumplimiento del objeto contractual y reintegrarlos a más tardar el último día del plazo de ejecución del contrato.

21. Actualizar la hoja de vida en el SIGEP, en caso de que, durante el plazo de ejecución contractual, se presenten modificaciones a la información inicialmente registrada en dicho Sistema.

22. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020 y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.

23. El contratista deberá cargar los informes de ejecución en el SECOP II, junto con los pagos a seguridad social, de acuerdo al contrato suscrito.

24. Entregar los archivos generados durante el contrato en medio físico y/o digital con inventario documental por culminación de obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-AMBIENTALES

Se describen aquí los criterios determinados por la CAM relacionados con calidad, ambiental y sst que deben cumplir proveedores y personal contratista, según los bienes o servicios a suministrar:

1. Cumplir con los programas ambientales internos de la CAM
2. Adoptar la política de cero papeles, fomentar el uso de estrategias virtuales de comunicación para la difusión masiva y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.
3. Cumplir con las recomendaciones impartidas por el Sistema Integrado de Gestión, depositando adecuadamente los residuos sólidos en los puntos ecológicos y apagar y/o desconectar los equipos y aparatos eléctricos y electrónicos que no estemos utilizando.
4. Disponer de los elementos de seguridad industrial que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato.
5. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
6. Exámenes médico-ocupacionales con vigencia máxima de tres años.
7. Realizar la inducción del SG-SST y sistema integrado de gestión durante el primer mes de ejecución del contrato. ARTÍCULO 2.2.4.6.11 DEC. 1072 DE 2015.
8. Contribuir al cumplimiento de los programas ambientales internos de la corporación, Política de cero papel y Política de no consumo de plástico de un solo uso

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones de este.
3. Solicitar al contratista informes mensual de ejecución contractual.
4. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
5. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
6. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.
7. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.
8. Publicar en el SECOP II, todos los documentos generados en la ejecución contractual.
9. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio sin exceder 30 de diciembre de 2026.

QUINTO: LUGAR DE EJECUCIÓN: El (la) contratista prestará sus servicios en la subdirección administrativa y financiera de la CAM, ubicada en la Carrera 1 No. 60 -79 del Municipio de Neiva – Huila.

SEXTO: SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda".

La Supervisión del contrato será ejercida por WILLER HERNÁNDEZ CALIMAN, Profesional Especializado de la Subdirección Administrativa y Financiera con funciones de tesorero.

SÉPTIMO: FORMA DE PAGO: La Corporación pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante mensualidades vencidas de **DOS MILLOS SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000 M/CTE)** o fracción de mes proporcional por los días efectivamente ejecutados. Cada pago se hará previa presentación de informe de las actividades realizadas aprobadas por parte del supervisor del contrato. Para el último pago se requiere previamente la liquidación del contrato.

Para cada uno de los pagos (parciales y final) se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en la Ley 1150 de 2.007 Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019.

OCTAVO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000480** de fecha 03 de marzo de 2026 Rubros GA2.1.2.02.02.008 fuente 11004 Nombre: Servicios prestados a las empresas y servicios de Producción FUENTE: PARTICIPACIÓN AMBIENTAL PREDIAL.

NOVENO: GARANTÍAS. Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Mínima Cuantía, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, en uso de la facultad discrecional conferida por el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, ha decidido no exigir la constitución de garantías (póliza de cumplimiento).

Esta decisión se fundamenta en el análisis de riesgos realizado por la entidad, considerando que el objeto contractual consiste en actividades de apoyo administrativo y operacional para la vigilancia de la contaminación del aire por emisiones atmosféricas. Al tratarse de obligaciones de hacer que no comportan el manejo de recursos estatales por parte del contratista (anticipos), ni implican riesgos que afecten de manera desproporcionada el patrimonio de la Corporación, se considera que la suscripción del contrato y la supervisión directa son mecanismos suficientes para asegurar el cumplimiento. Lo anterior, en virtud de los principios de economía, celeridad y eficacia que rigen la función administrativa, evitando cargas económicas adicionales que puedan limitar la participación de interesados en el proceso."

DÉCIMO: La Corporación podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordante.

DÉCIMO PRIMERO: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

DÉCIMO SEGUNDO. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la CAM, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción Coactiva.

DÉCIMO TERCERA. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, la CAM podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMO CUARTO. El contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. Artículo 11 Ley 1150 de 2007.

Dada en Neiva, el 7 de abril de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO

Digitally signed by CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
DN: street=CR 1 60 79, 2.5.4.13=FP GSE CL 77 7 44 OF 701, cn=CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO, serialNumber=12209030, st=HUILA, l=NEIVA, email=cagudelo@cam.gov.co, c=CO, title=DIRECTOR GENERAL Código 015 Grado 20, o=CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=800255580, name=C.C, ou=DIRECCIÓN GENERAL
Date: 2026.04.07 14:19:34 -05'00'

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General CAM

ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA

Firmado digitalmente por ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Fecha: 2026.04.07 13:23:05 -05'00'

Jefe de Contratación

Revisó: DIEGO FERNANDO GAVIRIA CLAROS
Abogado contratista